ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL	**APLICABILIDAD** **PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD** INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 23 julio 2012	**NUMERO DE PAGINA** 1 de 6	**NUMERO** **DOC 320.110**
POLITICA	**TITULO** **CONSEJO PARA LA CUSTODIA EN LA COMUNIDAD/AUDIENCIAS .420**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 27 mayo 2004
Revisada: 19 septiembre 2005
Revisada: 24 abril 2008
Revisada: 1 octubre 2008
Revisada: 23 julio 2012

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

15 junio 2012
Fecha firmada

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; RCW 71.09; RCW 9.94A.030; RCW 9.94A.507; RCW 9.95; WAC 381-10; WAC 381-90-050; DOC 350.200 Transición y puesta en libertad del interno; DOC 350.500 Evaluación del fin de la condena/Interdicción civil para violentos depredadores sexuales; DOC 570.000 Programa de tratamiento para agresores sexuales

POLITICA:

I. Según RCW 9.94A.507 y/o RCW 9.94A.030, el Consejo para la Revisión de Penas Indeterminadas (ISRB, por sus siglas en inglés) tiene jurisdicción sobre ciertos internos sexuales que cometieron sus delitos en la fecha del 1 de septiembre de 2001, o después de esa fecha, a partir de la fecha de la imposición de la pena hasta la fecha máxima de expiración. Se refiere a estos individuos como internos del Consejo para la Custodia en la Comunidad (CCB, por sus siglas en inglés).

II. El Departamento evaluará a estos internos CCB para el ISRB y proporcionará los informes y datos necesarios para las audiencias .420.

DIRECTIVA:

I. Requisitos generales

A. El personal del departamento de archivos del Centro Diagnóstico de Recepción identificará a los internos recién llegados, cuyos casos son del CCB, a su llegada al Centro Correccional de Washington o Centro Correccional de Washington para Mujeres.

1. Se remitirán los nombres de los internos CCB al Comité para la Revisión del Fin de la Condena (ESR, por sus siglas en inglés) en cumplimiento con DOC 350.500 Evaluación del fin de la condena/Interdicción civil para violentos depredadores sexuales.

B. Se hará una evaluación de todos los delincuentes sexuales para el Programa de Tratamiento de Delincuentes Sexuales (SOTP, por sus siglas en inglés). Si se determina que son idóneos para el tratamiento, se dará prioridad a los internos CCB para ingresar al programa, y cuando sea posible, estarán matriculados en el programa SOTP unos 16 meses antes de su Fecha de Libertad Ganada (ERD, por sus siglas en inglés) para que puedan cumplirlo.

C. El comité ESR repasará los antecedentes penales e historia sexual del interno usando los materiales de archivo y las evaluaciones de riesgo actuariales para

pronosticar la probabilidad de que vuelva a cometer un delito sexual si él o ella está puesto en libertad.

1. El (o la) consejero avisará al interno CCB del requisito de su clase de sentencia por medio de la Notificación a los internos bajo el Consejo para la custodia en la comunidad (Adjunto 1).

II. Evaluación del fin de la condena

A. El/la especialista para el programa de la Notificación a las Fuerzas del Orden Público (LEN, por sus siglas en inglés) escribirá un resumen para el Subcomité del Revisión del Fin de la Condena para violentos depredadores sexuales (SVP, por sus siglas en inglés), el cual incluirá:

1. Antecedentes penales,
2. Infracciones,
3. Tratamiento(s),
4. Adaptación a la vida en la comunidad,
5. Informes psicológicos,
6. Historia sexual,
7. Evaluaciones actuariales de riesgo,
8. Planes para la puesta en libertad, si se sabe, y
9. Condiciones recomendadas para la supervisión.

B. Si el Comité para la Revisión del Fin de la Condena (ESRC) determina que el interno o interna reúne los requisitos para la interdicción civil bajo RCW 71.09.020, el personal del programa para la interdicción civil, hará los trámites y asignará una Evaluación Forense Psicológico (FPE, por sus siglas en inglés).

1. Si el interno o interna tiene una condena máxima de 5 años, se tramitará y completará la FPE un mínimo de 120 días antes de la audiencia programada .420, a menos que el ISRB envíe un informe al administrador para el programa de interdicción civil para pedir que se tramite la FPE antes de determinar si califica el interno o interna para la puesta en libertad.

2. Si el interno o interna tiene una condena máxima de 10 años, se iniciará la FPE un año antes de que expire la condena máxima del interno, a menos que el ISRB envíe un informe escrito al administrador para el programa de interdicción civil para pedir que se tramite la FPE antes de determinar si califica el interno o interna para la puesta en libertad.

3. Si el interno o interna recibió la condena de reclusión perpetua, no se iniciará la FPE hasta que el ISRB envíe una petición escrita al

administrador para el programa de interdicción civil para pedir que se tramite la FPE antes de determinar si califica el interno o interna para la puesta en libertad.

C. El ESRC revisará el resumen escrito, las evaluaciones de riesgo y los archivos disponibles para determinar el nivel de notificación y si el interno o interna parece reunir los requisitos para la interdicción civil como un violento depredador sexual. El comité puede recomendar condiciones que posiblemente reduzcan los requisitos del interno en la comunidad si se pone a él o ella en libertad.

D. Después del estudio del comité, el personal del programa LEN enviará una carta al ISRB junto con el paquete ESRC para estudiar antes de la audiencia .420.

III. Estudio del caso del interno/interno

A. El personal del programa LEN preparará la carta ISRB y la entrará en el sistema informático de documentación de imágenes y una copia editada del paquete ESRC para que el interno o interna los estudie al prepararse para la audiencia .420 unos 45 días antes de la audiencia.

1. El personal del programa LEN avisará al centro correccional cuando el paquete está disponible en el fichero informático del interno o interna.

2. El consejero asignado del interno o interna imprimirá una copia de la carta ISRB y el paquete ESRC editado para que los estudie el interno o interna.

B. La carta ISRB y el paquete ESRC editado, así como anteriores cartas ISRB y paquetes editados en el fichero informático de documentación del interno estarán disponibles para el uso del interno CCB no más de 10 días hábiles después del aviso de que esté disponible el documento actualizado.

C. Si el interno es analfabeto o no tiene la capacidad mental necesaria, el personal ayudará al interno o interna entender los materiales. Si él o ella no habla inglés, el consejero se comunicará con el ISRB para hacer los arreglos para que un intérprete judicial certificado repase los documentos con el interno o interna.

D. El interno/interna CCB firmará el formulario, DOC 07-027 Reconocimiento del estudio del informe ESRC, al terminar de revisar la carta ISRB y los documentos relacionados. El consejero enviará una copia del formulario firmado al ISRB dentro de 2 días hábiles de haberlo firmado el interno.

E. El interno CCB puede escribir sus propios apuntes durante este estudio. Sin embargo, no se permite sacar fotocopias de los documentos.

F. El interno CCB tiene la opción de preparar una declaración escrita antes de la audiencia .420 y/o dar una declaración oral en la audiencia para la consideración del ISRB.

IV. Decisión de la audiencia .420

A. Una audiencia .420 es una audiencia para determinar si es más probable que no que un interno o interna cometa otro delito sexual si está puesto en libertad.

B. El ISRB programará y llevará a cabo una audiencia .420 para determinar si se va a poner al interno en libertad en la comunidad.

1. Se programará la audiencia .420 unos 90 antes de la ERD del interno.

2. Se programará la audiencia .420 unos 120 días después de la llegada del interno al centro correccional, si la ERD:

a. Expira, o
b. Va a expirar dentro de 120 días de su llegada.

C. Si el ISRB determina que el interno CCB no estará puesto en libertad, se fijará una nueva pena mínima, que no excede de 5 años, y se programará una nueva audiencia .420 unos 90 días antes de la nueva fecha ERD.

1. El personal del programa LEN actualizará la Red de Información sobre el Manejo del Interno (OMNI, por sus siglas en inglés) para reflejar su estatus.

2. Antes de cada audiencia .420 subsiguiente, el especialista LEN estudiará la información en el fichero informático del interno, el Sistema para el Seguimiento del Interno (OBTS, por sus siglas en inglés) y OMNI por la información nueva que pueda haber y actualizará las pantallas de ESRC/ISRB como sea necesario.

D. Si el ISRB determina que el interno CCB estará puesto en libertad, el consejero colaborará con el interno/interna para desarrollar un Plan de Libertad del Interno (ORP, por sus siglas en inglés) y lo enviará a la oficina regional para que se haga una investigación.

E. El consejero u Oficial de Correcciones en la Comunidad (CCO, por sus siglas en inglés) completará el Plan de libertad del interno en cumplimiento con DOC 350.200 Transición y puesta en libertad del interno.

1. Aparte de las condiciones normales, el o la CCO recomendará las condiciones adicionales que él o ella estime apropiadas.

2. Si el ISRB establece condiciones, serán incluidas en el Plan de Supervisión del Interno (OSP) como parte de los requisitos para el interno bajo dominios selectos.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos en esta política pueden tener su definición en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Notificación a los internos bajo el consejo para la custodia en la comunidad (Adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 07-027 Reconocimiento del estudio del informe ESRC